

**18361** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 30 de junio de 1997 por la que se autoriza la impartición de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y superior al centro «Montes de Neira» de Santander.*

Advertida errata en el texto para su inserción de la Orden de 30 de junio de 1997 por la que se autoriza la impartición de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y superior al centro «Montes de Neira» de Santander publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 21 de julio de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 22272, segunda columna, punto tercero apartado 2, donde dice: «...alumnos existentes en el centro "Escuela de Arte y Decoración" y "Escuela de Diseño de Moda"...», debe decir: «...alumnos existentes en los centros "Escuela de Arte y Decoración" y "Escuela de Diseño de Moda"...».

**18362** *ORDEN de 24 de julio de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Valle del Cidacos» para el Instituto de Educación Secundaria de Calahorra (La Rioja).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria «Calahorra», de Calahorra (La Rioja), código 26000543, se acordó proponer la denominación de «Valle del Cidacos» para dicho centro;

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Valle del Cidacos» para el Instituto de Educación Secundaria de Calahorra (La Rioja), código 26000543.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**18363** *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente a 1997.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los concursos de Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 4 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 11), se convocó el concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente a 1997. En las citadas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general competente, formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca» correspondiente a 1997 serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Eduardo Galán Font, Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Ignacio Amestoy Eguiguren, don José Sanchis Sinisterra, don Calixto Bieito Guerrero, don Jerónimo López Mozo, don Ángel Fernández Montesinos, y doña Yolanda Pallín Herrero, autora galardonada con el Premio en 1996.

Secretaria: Doña María Teresa López Peno, Jefa de Servicio de la Subdirección General de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

**18364** *ORDEN de 31 de julio de 1997 por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Música, Teatro, Danza y Circo correspondientes a 1997.*

Por Orden de 22 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se convocaron los Premios Nacionales del Ministerio de Educación y Cultura correspondientes a 1997. Dicha Orden fue desarrollada, en lo referente a los Premios Nacionales de Música, Teatro, Danza y Circo, por Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 2 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 19). En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Música correspondientes a 1997 serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don José Antonio Campos Borrego, Subdirector general de Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Rafael Nebot Cabrera, don Carmelo Alonso Bernaola, don Emilio Casares Rodicio, don Carlos Gómez Amata, don José Ramón Encinar Martínez, doña Teresa Berganza Vargas, premiada en la convocatoria 1996, y don José Luis Turina de Santos, premiado en la convocatoria de 1996.

Secretaria: Doña María Jesús Gamo Pérez, Jefa de Servicio de la Subdirección General de Música y Danza del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a 1997 serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Eduardo Galán Font, Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don César Oliva Olivares, don Daniel Martínez de Obregón, don Javier Villán Zapatero, doña María Jesús Valdés Díaz, don Antonio Gala Velasco y doña Amparo Rivelles Ladrón de Guevara, premiada en la convocatoria de 1996.

Secretaria: Doña María Teresa López Peno, Jefa de Servicio de la Subdirección General de Teatro del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Danza correspondiente a 1997 serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don José Antonio Campos Borrego, Subdirector general de Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Roger Salas Pascual, doña Amelia Boluda Julián, don Alberto Martín Expósito, doña María Arantzazu Argüelles Marco, doña María Jesús Pagés Madrigal y don Francisco Gelabert Usté, premiado en la convocatoria de 1996.

Secretaria: Doña Elena de Juan García, Jefa de Servicio de la Subdirección General de Música y Danza del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Cuarto.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Circo correspondiente a 1997 serán los siguientes:

Presidente: Don Tomás Marco Aragón, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Eduardo Galán Font, Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Don Pedro Rocamora García-Valls, don José María González Villa, don Alberto Agudín Carrillo, don Emilio Zapatero Villalonga, don José Villa del Río y don Carlos y don Luis Rahuy Tomás, premiados en la convocatoria de 1996.

Secretaria: Doña María Teresa López Peno, Jefa de Servicio de la Subdirección General de Teatro del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**18365** RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa «Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima» (ATESA).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa «Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima» (ATESA) (código de convenio número 9000482), que fue suscrito con fecha 17 de junio de 1997 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO DE AUTOTRANSPORTE TURÍSTICO ESPAÑOL, S. A. (ATESA) 1997

#### CAPÍTULO I

##### Ámbitos

#### Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo actuales o futuros que se hallen en territorio nacional, entendiéndose por tales cualquier localidad, aeropuerto, garaje, aparcamiento, taller, dependencia administrativa o mostrador de alquiler de vehículos, es decir, a cualquier lugar que se extienda la actividad de la empresa.

#### Artículo 2. *Ámbito personal.*

Afectará el presente Convenio a todos los trabajadores de la empresa, cuyas categorías se relacionan en el artículo 59.

#### Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1997, cualquiera que sea la fecha de su publicación, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 1997.

Se entenderá prorrogado el presente Convenio en sus propios términos, tanto en su contenido normativo como obligacional, de año en año salvo denuncia de cualquiera de las partes, preavisando a la otra por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo, hasta tanto no sea sustituido por otro. De dicho escrito se dará traslado a la autoridad laboral.

#### CAPÍTULO II

##### Clasificación profesional o funcional

#### Artículo 4. *Clasificación general.*

Los trabajadores afectados por este Convenio, en base a las funciones que se realicen, serán clasificados en los grupos profesionales que se relacionan:

Grupo I: Personal administrativo e informático.

Grupo II: Personal de ventas.

Grupo III: Personal de operaciones o explotación.

Grupo IV: Personal de talleres.

Grupo V: Personal de servicios auxiliares.

#### Artículo 5. *Grupo I. Personal administrativo e informático.*

Corresponde a las siguientes categorías:

**Jefe de Servicio:** Es el que bajo la dependencia del Director del Área correspondiente ejerce funciones de mando y dirección de un Servicio de Empresa, contando con equipo humano bajo su dependencia.

**Jefe de Proceso de Datos:** Es el empleado que, bajo la dependencia del Director de Área correspondiente, ejerce funciones de mando y dirección del Servicio Informático de la empresa, contando con equipo humano bajo su dependencia.

A los efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, estará adscrito al Grupo I de cotización.

**Jefe de Sección:** Empleado que, bajo la dependencia funcional y jerárquica de un Jefe de Servicios o, en su defecto, de un Director u otro mando de la empresa tiene la responsabilidad directa de todas las funciones encomendadas a una Unidad Administrativa.

Con la iniciativa y responsabilidad adecuadas, distribuye, coordina y controla el trabajo de los administrativos u otro personal encuadrados en la Unidad que jerárquica y funcionalmente dependen de él. Ocasionalmente, en virtud de las necesidades que requieran los trabajos a realizar, puede tener ascendencia funcional sobre otros puestos de trabajo no encomendados en su Unidad.

La realización de su trabajo requiere, además de amplios conocimientos de la actividad administrativa, una profunda especialización, con buenos conocimientos específicos, en los temas propios de su responsabilidad.

Recibe instrucciones generales para planear las variadas tareas de su Unidad, tomando por su cuenta las decisiones precisas sobre cómo realizar las operaciones necesarias para obtener el resultado deseado en la gestión.

**Analista:** Es el empleado que, bajo la dependencia jerárquica de un Jefe de Proceso de datos, diseña programas y aplicaciones informáticas, sin perjuicio de que, asimismo, los realice.

A los efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, estará adscrito, como mínimo, al Grupo 2 de cotización.

**Subjefe de Sección:** Es el empleado que, bajo la dependencia de un Jefe de Sección u otro mando de la empresa, organiza, distribuye y coordina, con la debida iniciativa y autonomía el trabajo del personal a su cargo, sin perjuicio de su participación en el mismo.

Deberá tener amplios conocimientos específicos de los temas propios de su responsabilidad pudiendo realizar, en determinados supuestos, trabajos de superior categoría.

**Encargado de Administración:** Empleado que a las órdenes de un Jefe de Sección, si lo hubiese, o bajo la dependencia funcional y jerárquica de un Jefe de Servicio, y al frente de un equipo de administrativos, dirige la labor encomendada con la iniciativa y responsabilidad adecuadas, distribuye, coordina y controla, todo ello sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución del trabajo. Se asimilará a ésta la categoría de Cajero.

A los efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, estará adscrito, como mínimo al Grupo 3 de cotización.

**Programador:** Es el empleado que, bajo la dependencia de un Jefe de Proceso de Datos o analista, si lo hubiera, realiza programas informáticos.

A los efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social estará adscrito, como mínimo, al grupo 3 de cotización.

**Oficial de Primera:** Empleado que, a las órdenes directas de un Encargado de Administración, si lo hubiese, o bajo la dependencia funcional y jerárquica de un responsable de la empresa, y bajo su responsabilidad tiene a su cargo un área determinada de funciones administrativas, dentro de la cual, con iniciativa, y con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren además de amplios conocimientos generales de la actividad administrativa, una especialización particular en los temas propios de su actividad.

Recibe instrucciones detalladas cuando el trabajo se realiza por primera vez, señalándose qué hacer y cuándo hacerlos, siendo de su incumbencia la decisión de cómo hacerlo. Decide sobre las anomalías cuando existen